CONTRATO/CONVENIO No:	607 de 2025		
CONTRATANTE:	INDEPORTES ANTIOQUIA		
CONTRATISTA:	Municipio de Amalfi NIT 890.981.518-0		
INTERVENTOR O SUPERVISOR:	Arq. Iván Darío Grajales Vélez		
OBJETO:	Convenio interadministrativo para la adecuación de la cancha de futbol en el sector de pueblo nuevo del municipio de Amalfi, Antioquia.		
VALOR INICIAL:	El valor del Convenio Interadministrativo asciende a un valor de DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L ($ 200.000.998)		
VALOR ADICION:	N/A		
VALOR FINAL:	El valor del Convenio Interadministrativo asciende a un valor de DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L ($ 200.000.998)		
PLAZO VIGENTE	El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de cuatro (4) meses contados desde el inicio de ejecución del Convenio en la plataforma SECOP II.		
FECHA DE INICIO:	23 de agosto de 2023		
DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	Suspensión N.	Desde	Hasta
	2	22 de julio de 2026	22 de agosto de 2026
PLAZO DE SUSPENSION:	Un (1) mes		
FECHA DE REINICIO:	23 de agosto de 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN:	24 de agosto de 2026		

En la ciudad de Medellín, el día 23 del mes de agosto del año 2026 se reunieron **WILMAR ALONSO VELEZ LONDOÑO quien actúa en nombre y representación del Municipio de Amalfi, LINA MARÍA CUARTAS RESTREPO,** subgerente de Escenarios Deportivos y Equipamientos, quien actúa en nombre y representación de Indeportes Antioquia, e **IVÁN DARÍO GRAJALES VÉLEZ**, supervisor del convenio N° 607 de 2025 cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA.", quienes actúan en nombre y representación de INDEPORTES ANTIOQUIA, con el fin de reiniciar el convenio No. 607 de 2025, previa las siguientes consideraciones:

El día 22 de julio de 2026 las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025, mediante la cual se suspendió temporalmente la ejecución del convenio durante el periodo comprendido de un mes, comprendido entre el 22 de julio hasta el 22 de agosto 2026, de conformidad con las razones expuestas en dicha acta y los soportes que reposan en el expediente contractual.

1. Que el día veintidós (22) de julio de 2026, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025, mediante la cual se suspendió temporalmente la ejecución del convenio por el término de un (1) mes, comprendido entre el veintidós (22) de julio y el veintidós (22) de agosto de 2026, de conformidad con las razones expuestas en dicha acta y los soportes que reposan en el respectivo expediente contractual.

2. Que, una vez vencido el término establecido en el Acta de Suspensión No. 2, y de conformidad con las condiciones que dieron lugar a la suspensión, resulta procedente formalizar el reinicio de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025, con el fin de garantizar la debida trazabilidad de las actuaciones contractuales, establecer el cómputo del plazo de ejecución pendiente y efectuar el correspondiente registro de la actuación en la plataforma SECOP II.

3. Que el presente reinicio tiene como finalidad formalizar la reanudación de la ejecución del convenio una vez culminado el período de suspensión, sin que ello implique, por sí mismo, la convalidación de actuaciones anteriores, la renuncia al ejercicio de las verificaciones o controles de carácter técnico, financiero, administrativo o jurídico a que haya lugar, ni la modificación de las obligaciones y condiciones previamente pactadas, salvo que estas sean objeto de una modificación contractual debidamente formalizada.

4. Que, en caso de que durante la ejecución del convenio se presenten nuevamente circunstancias excepcionales que afecten o imposibiliten su normal desarrollo, las partes podrán evaluar y, de resultar procedente, tramitar una nueva suspensión, prórroga, modificación o cualquier otra actuación contractual que corresponda, siempre que se encuentre debidamente justificada, soportada y formalizada de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones del convenio.

5. Que, en consecuencia, las partes consideran procedente formalizar el reinicio del Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025, dejando constancia de la terminación del período de suspensión y de la reanudación de su ejecución a partir de la fecha que se indique en la respectiva acta.

ACUERDAN

PRIMERO: Reiniciar formalmente la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025, a partir del veintitrés (23) de agosto de 2026, una vez culminado el término establecido en el Acta de Suspensión No. 2.

CONTRATO/CONVENIO No:	607 de 2025		
CONTRATANTE:	INDEPORTES ANTIOQUIA		
CONTRATISTA:	Municipio de Amalfi NIT 890.981.518-0		
INTERVENTOR O SUPERVISOR:	Arq. Iván Darío Grajales Vélez		
OBJETO:	Convenio interadministrativo para la adecuación de la cancha de futbol en el sector de pueblo nuevo del municipio de Amalfi, Antioquia.		
VALOR INICIAL:	El valor del Convenio Interadministrativo asciende a un valor de DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L ($ 200.000.998)		
VALOR ADICION:	N/A		
VALOR FINAL:	El valor del Convenio Interadministrativo asciende a un valor de DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L ($ 200.000.998)		
PLAZO VIGENTE	El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de cuatro (4) meses contados desde el inicio de ejecución del Convenio en la plataforma SECOP II.		
FECHA DE INICIO:	23 de agosto de 2023		
DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	Suspensión N.	Desde	Hasta
	2	22 de julio de 2026	22 de agosto de 2026
PLAZO DE SUSPENSION:	Un (1) mes		
FECHA DE REINICIO:	23 de agosto de 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN:	24 de agosto de 2026		

En la ciudad de Medellín, el día 23 del mes de agosto del año 2026 se reunieron **WILMAR ALONSO VELEZ LONDOÑO quien actúa en nombre y representación del Municipio de Amalfi, LINA MARÍA CUARTAS RESTREPO,** subgerente de Escenarios Deportivos y Equipamientos, quien actúa en nombre y representación de Indeportes Antioquia, e **IVÁN DARÍO GRAJALES VÉLEZ**, supervisor del convenio N° 607 de 2025 cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA.", quienes actúan en nombre y representación de INDEPORTES ANTIOQUIA, con el fin de reiniciar el convenio No. 607 de 2025, previa las siguientes consideraciones:

El día 22 de julio de 2026 las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025, mediante la cual se suspendió temporalmente la ejecución del convenio durante el periodo comprendido de un mes, comprendido entre el 22 de julio hasta el 22 de agosto 2026, de conformidad con las razones expuestas en dicha acta y los soportes que reposan en el expediente contractual.

1. Que el día veintidós (22) de julio de 2026, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025, mediante la cual se suspendió temporalmente la ejecución del convenio por el término de un (1) mes, comprendido entre el veintidós (22) de julio y el veintidós (22) de agosto de 2026, de conformidad con las razones expuestas en dicha acta y los soportes que reposan en el respectivo expediente contractual.

2. Que, una vez vencido el término establecido en el Acta de Suspensión No. 2, y de conformidad con las condiciones que dieron lugar a la suspensión, resulta procedente formalizar el reinicio de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025, con el fin de garantizar la debida trazabilidad de las actuaciones contractuales, establecer el cómputo del plazo de ejecución pendiente y efectuar el correspondiente registro de la actuación en la plataforma SECOP II.

3. Que el presente reinicio tiene como finalidad formalizar la reanudación de la ejecución del convenio una vez culminado el período de suspensión, sin que ello implique, por sí mismo, la convalidación de actuaciones anteriores, la renuncia al ejercicio de las verificaciones o controles de carácter técnico, financiero, administrativo o jurídico a que haya lugar, ni la modificación de las obligaciones y condiciones previamente pactadas, salvo que estas sean objeto de una modificación contractual debidamente formalizada.

4. Que, en caso de que durante la ejecución del convenio se presenten nuevamente circunstancias excepcionales que afecten o imposibiliten su normal desarrollo, las partes podrán evaluar y, de resultar procedente, tramitar una nueva suspensión, prórroga, modificación o cualquier otra actuación contractual que corresponda, siempre que se encuentre debidamente justificada, soportada y formalizada de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones del convenio.

5. Que, en consecuencia, las partes consideran procedente formalizar el reinicio del Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025, dejando constancia de la terminación del período de suspensión y de la reanudación de su ejecución a partir de la fecha que se indique en la respectiva acta.

A C U E R D A N

PRIMERO: Reiniciar formalmente la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025, a partir del veintitrés (23) de agosto de 2026, una vez culminado el término establecido en el Acta de Suspensión No. 2.

En consecuencia, a partir de dicha fecha se reanudará el cómputo del plazo de ejecución contractual por el término que se encuentre pendiente, de conformidad con los antecedentes, documentos que reposan en el expediente contractual y demás registros correspondientes. La fecha de terminación del convenio será determinada con base en el cómputo definitivo del plazo pendiente, teniendo en cuenta el período durante el cual permaneció suspendida su ejecución.

SEGUNDO: El Municipio de Amalfi, en calidad de entidad ejecutora del convenio, deberá gestionar, actualizar y/o allegar a INDEPORTES ANTIOQUIA, para la correspondiente revisión y aprobación, las garantías, pólizas, certificaciones y demás documentos que resulten necesarios para asegurar la vigencia, suficiencia y cobertura de los amparos exigidos en el Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025, de conformidad con las condiciones contractuales y con las circunstancias derivadas de la suspensión y el presente reinicio.

Lo anterior comprende, cuando resulte procedente, los ajustes relacionados con el período de suspensión, el reinicio de la ejecución, las modificaciones o prórrogas que eventualmente se suscriban y la etapa poscontractual, de acuerdo con los riesgos y amparos establecidos en el convenio.

TERCERO: Las partes dejan constancia de que la presente acta tiene por objeto formalizar la reanudación de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025, una vez culminado el período de suspensión, así como garantizar la debida trazabilidad de las actuaciones contractuales y el adecuado registro de la actuación en la plataforma SECOP II.

La suscripción de la presente acta no implica, por sí misma, convalidación, saneamiento o aceptación de actuaciones que eventualmente se hubieren adelantado por fuera de las condiciones, obligaciones o términos establecidos en el convenio, ni constituye renuncia de las partes al ejercicio de las facultades de verificación, seguimiento y control de carácter técnico, financiero, administrativo, presupuestal o jurídico que correspondan.

De igual manera, el presente reinicio no impide que, en caso de presentarse o persistir circunstancias excepcionales que afecten la normal ejecución del convenio, las partes evalúen y, de resultar procedente, tramiten una nueva suspensión, prórroga, modificación o cualquier otra actuación contractual, previa justificación y con los respectivos soportes.

CUARTO: A partir de la fecha de reinicio, el Municipio de Amalfi deberá continuar con la ejecución de las obligaciones a su cargo, de conformidad con las condiciones y compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025, bajo el seguimiento y supervisión correspondiente.

QUINTO: La presente acta hará parte integral del expediente contractual del Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025 y deberá ser incorporada y registrada en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables, con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia y trazabilidad de la actuación contractual.

SEXTO: Las demás estipulaciones, obligaciones, condiciones y compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025 que no hayan sido modificados mediante la presente acta permanecerán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

En constancia se firma la presente acta en Medellín, a los 23 días del mes de agosto del año 2026

LINA MARIA CUARTAS RESTREPO
Subgerente Escenarios Deportivos y Equipamientos
Indeportes Antioquia

WILMAR ALONSO VÉLEZ LONDOÑO
Alcalde municipal Ituango - Antioquia

IVÁN DARÍO GRAJALES VELEZ
Supervisor convenio 607 de 2025

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vivian Melisa Tamayo Higuita - Subgerencia de Escenarios Deportivos Equipamientos.		23/08/2026
Revisó	Sebastián López Hernández - Subgerencia de Escenarios Deportivos Equipamientos.		28/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

En consecuencia, a partir de dicha fecha se reanudará el cómputo del plazo de ejecución contractual por el término que se encuentre pendiente, de conformidad con los antecedentes, documentos que reposan en el expediente contractual y demás registros correspondientes. La fecha de terminación del convenio será determinada con base en el cómputo definitivo del plazo pendiente, teniendo en cuenta el período durante el cual permaneció suspendida su ejecución.

SEGUNDO: El Municipio de Amalfi, en calidad de entidad ejecutora del convenio, deberá gestionar, actualizar y/o allegar a INDEPORTES ANTIOQUIA, para la correspondiente revisión y aprobación, las garantías, pólizas, certificaciones y demás documentos que resulten necesarios para asegurar la vigencia, suficiencia y cobertura de los amparos exigidos en el Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025, de conformidad con las condiciones contractuales y con las circunstancias derivadas de la suspensión y el presente reinicio.

Lo anterior comprende, cuando resulte procedente, los ajustes relacionados con el período de suspensión, el reinicio de la ejecución, las modificaciones o prórrogas que eventualmente se suscriban y la etapa poscontractual, de acuerdo con los riesgos y amparos establecidos en el convenio.

TERCERO: Las partes dejan constancia de que la presente acta tiene por objeto formalizar la reanudación de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025, una vez culminado el período de suspensión, así como garantizar la debida trazabilidad de las actuaciones contractuales y el adecuado registro de la actuación en la plataforma SECOP II.

La suscripción de la presente acta no implica, por sí misma, convalidación, saneamiento o aceptación de actuaciones que eventualmente se hubieren adelantado por fuera de las condiciones, obligaciones o términos establecidos en el convenio, ni constituye renuncia de las partes al ejercicio de las facultades de verificación, seguimiento y control de carácter técnico, financiero, administrativo, presupuestal o jurídico que correspondan.

De igual manera, el presente reinicio no impide que, en caso de presentarse o persistir circunstancias excepcionales que afecten la normal ejecución del convenio, las partes evalúen y, de resultar procedente, tramiten una nueva suspensión, prórroga, modificación o cualquier otra actuación contractual, previa justificación y con los respectivos soportes.

CUARTO: A partir de la fecha de reinicio, el Municipio de Amalfi deberá continuar con la ejecución de las obligaciones a su cargo, de conformidad con las condiciones y compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025, bajo el seguimiento y supervisión correspondiente.

QUINTO: La presente acta hará parte integral del expediente contractual del Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025 y deberá ser incorporada y registrada en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables, con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia y trazabilidad de la actuación contractual.

SEXTO: Las demás estipulaciones, obligaciones, condiciones y compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025 que no hayan sido modificados mediante la presente acta permanecerán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

En constancia se firma la presente acta en Medellín, a los 23 días del mes de agosto del año 2026

LINA MARIA CUARTAS RESTREPO
Subgerente Escenarios Deportivos y Equipamientos
Indeportes Antioquia

WILMAR ALONSO VÉLEZ LONDOÑO
Alcalde municipal Ituango - Antioquia

IVÁN DARÍO GRAJALES VELEZ
Supervisor convenio 607 de 2025

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vivian Melisa Tamayo Higuita - Subgerencia de Escenarios Deportivos Equipamientos.		23/08/2026
Revisó	Sebastián López Hernández - Subgerencia de Escenarios Deportivos Equipamientos.		28/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			